



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



ACUERDO DE LA COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DENTRO DEL CONSEJO CIUDADANO, ÓRGANO INTEGRANTE DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión Atención Especial a Víctimas con fundamento a lo dispuesto por los artículos 187, 192, 193 párrafo segundo, 211 fracción V, 215 fracción VII, 238, y 240 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, aprueban y suscriben el presente Acuerdo, basado en los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de Noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Dicha ley entró en vigor el 16 de enero del 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TERCERO.- El 20 de junio de 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designó al Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Local, derivado de un proceso que llevo a cabo la Secretaria de Gobierno, previa convocatoria en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, de fecha 17 de mayo de 2019.

CUARTO.- El pasado 31 de diciembre del 2019, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno, promulgó la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 1° de enero del 2020.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta de la Comisión de Búsqueda, en materia de búsqueda de personas. Sus integrantes deben ser nombrados por el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, previa consulta pública con las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de víctimas y de derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley General.

SEXTO.- Mediante oficio N° MDSPOPA/CSP/0057/2022 de fecha 1° de febrero de 2022, signado por el Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, remitió al Dip. Luis Alberto Chávez García, Presidente de la Comisión Atención Especial a Víctimas, el oficio N° SG/029/2022 de fecha 27 de enero de 2022, firmado por el Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en el que comunica que el Consejero Ciudadano Antonio Rueda Cabrera dejó de ejercer las funciones que venía desempeñando como Consejero Especialista en la Protección de



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano Integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México y en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, solicita la intervención de este Congreso para los fines referidos, teniendo a bien llevar a cabo la consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de víctimas y de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en la materia, a fin de que se realice la designación del especialista que entrará en funciones en la vacante de Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas.

SÉPTIMO.- Que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Atención Especial a Víctimas se reunieron con fecha 04 de marzo de 2022 en sesión extraordinaria de la Comisión a efecto de aprobar el presente Acuerdo de la Comisión Atención Especial a Víctimas por el que se expide la Convocatoria para la elección de una Consejera o Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano Integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Búsqueda, el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta de la Comisión de Búsqueda en materia de búsqueda de personas.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México el Congreso Local, a través de la Comisión Atención Especial a Víctimas debe nombrar a los integrantes del Consejo Ciudadano previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de víctimas y de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley General.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo en el servicio público.

TERCERO.- Que el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que el Consejo Ciudadano deberá estar integrado de la siguiente manera:

1. Cinco familiares;
2. Cuatro especialistas de reconocido prestigio y con experiencia comprobable en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense
3. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de defensa de víctimas y de derechos humanos materia de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 37 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que el Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Búsqueda y a las autoridades del Sistema de Búsqueda, acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman el Sistema de Búsqueda para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
- III. Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de la Ley de Búsqueda;
- IV. Proponer y en su caso, acompañar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;
- V. Solicitar información a cualquier integrante de la Comisión de Búsqueda y del Sistema de Búsqueda, para el ejercicio de sus atribuciones y hacer las recomendaciones pertinentes;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda y las autoridades que integran el Sistema de Búsqueda para el ejercicio de sus atributos;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de la Ley General y la Ley de Búsqueda;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de personas desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda y el Sistema de Búsqueda;
- X. Elaborar, aprobar y modificar la Guía de procedimientos del Comité y
- XI. Las demás que señale el Reglamento

QUINTO.- Que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Búsqueda, las personas integrantes del Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

SEXTO.- Que la Comisión Atención Especial a Víctimas, a fin de garantizar que el proceso de selección de las personas consejeras sea transparente, acorde a lo establecido en la Ley y que el Consejo Ciudadano sea conformado por los mejores perfiles, considera los siguientes criterios, mismos que fueron contemplados en la integración del Consejo Nacional Ciudadano:

- I. Ser independientes, imparciales y con autonomía: implica que las y los candidatas no deben poseer vínculos de tipo político-partidario, o con otros grupos de poder públicos a nivel personal e institucional.
- II. Contar con experiencia y conocimientos en los procedimientos de búsqueda y localización de personas desaparecidas: las y los candidatas particularmente los cuatro especialistas deberán tener reconocida experiencia o prestigio en protección y defensa de los Derechos Humanos; búsqueda de personas desaparecidas, en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y por lo menos, una persona especialista lo será en materia forense.



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



Esta experiencia debe acompañarse de una trayectoria que sea reconocida, es decir que la persona aspirante se haya destacado por la trayectoria, o bien que haya ocupado algún cargo relevante en esta materia o recibido alguna distinción por su labor.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Atención Especial a Víctimas, con el fin de garantizar el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, frente a un nivel equivalente de habilidades y experiencia demostrada, considerará criterios de representatividad de género y perspectiva multidisciplinar ya a la hora de tomar una decisión.

Que, por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la expedición de la convocatoria para la elección de una Consejera o Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano Integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA ELECCIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DENTRO DEL CONSEJO CIUDADANO, ÓRGANO INTEGRANTE DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con los artículos 4, 29, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Búsqueda de las Personas de la Ciudad de México,

CONVOCA

A las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, organizaciones defensoras de derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos así como expertos en la materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas y a la sociedad en general, a efecto de que propongan a ciudadanas y ciudadanos para ocupar una vacante existente en el cargo

Calle Gante N° 15, Planta Baja, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000,
Conmutador 5551301900 Ext. 3005 y 3007 correo: atencion.victimas@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



honorífico de Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, que cubrirá un periodo de tres años de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, ubicada en la planta baja de Gante número 15 Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06010, teléfono 5551301900 extensión 3005 y 3007, será la encargada de recibir las propuestas de las personas aspirantes a ocupar el cargo honorífico de Consejera o Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Presentación de candidatura: De conformidad con la Ley de Búsqueda de las Personas de la Ciudad de México, en su artículo 34, establece que el Consejo Ciudadano es un Órgano de Consulta de la Comisión de Búsqueda, en materia de búsqueda de personas.

Así mismo, el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de las Personas de la Ciudad de México, establece que el Consejo Ciudadano está integrado por:

1. Cinco Familiares:
2. Cuatro especialistas de reconocido prestigio y con experiencia comprobable en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense, y
3. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de defensa de víctimas y de derechos humanos materia de esta Ley.

TERCERA.- Duración en el cargo.- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Búsqueda de las Personas de la Ciudad de México, la duración en su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberá desempeñar ningún cargo en el servicio público.

CUARTA.- Cargo honorario.- El artículo 36 de la Ley de Búsqueda de las Personas de la Ciudad de México, establece que las personas integrantes del Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

QUINTA.- De los requisitos para ocupar el cargo:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener experiencia comprobable de por lo menos 3 años en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y

- persecución de los delitos previstos en la Ley General.
- III. Tener domicilio vigente en la Ciudad de México.
 - IV. No desempeñar ningún cargo en el servicio público.
 - V. No desempeñar cargo de dirección nacional, estatal o municipal en partido político alguno.
 - VI. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional, estatal o municipal en los cinco años anteriores a su designación, y
 - VII. De ser procedente, las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses.

SEXTA.- Del registro de las personas aspirantes: Las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, organizaciones defensoras de derechos humanos, los grupos organizados de víctimas, las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que defiendan los derechos humanos y la sociedad en general podrán proponer a una persona candidata para el presente proceso de designación de Consejera o Consejero Especialista en la Protección de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas dentro del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Las personas que se registren como aspirantes deberán enviar al correo electrónico **atencion.victimas@congresocdmx.gob.mx** la siguiente documentación en un archivo en formato PDF:

1. Carta de Postulación elaborada por quien o quienes presenten la propuesta, que especifiquen el nombre de la organización en hoja membretada y firmada por la persona o personas que ostenten la representación de la misma, en la cual se expresen las razones y méritos por los cuales debe ser elegida la persona propuesta como miembro del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
2. Currículum vitae que contenga los datos generales de la persona propuesta; su domicilio, su número telefónico, un correo electrónico, su formación académica y experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares de por lo menos 3 años comprobables.
3. Carta de intención de motivos dirigida al Presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas en donde incluya las razones, por las cuales considera ser persona idónea para el cargo, con una extensión máxima de 4 cuartillas con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5.
4. Copia simple del acta de nacimiento, CURP, identificación oficial, (*puede ser la Credencial para votar por ambos lados o la cartilla militar o el pasaporte o la cedula profesional*) de la persona aspirante y comprobante de domicilio con una vigencia de 2 meses al día del registro.



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



5. Carta de la persona candidata en la que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada en algún proceso administrativo o penal por violaciones a derechos humanos.
6. Carta con manifestación, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedida a ocupar el cargo de persona consejera honoraria del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
7. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste el texto siguiente: “He leído y acepto las bases, calendarios, actos y procedimientos establecidos en la convocatoria y formato para entrevistas y demás normatividad relativa y aplicable al procedimiento para la elección de la persona consejera integrante del Consejo Ciudadano, Órgano integrante del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México”.

En el correo electrónico se deberá relacionar cada uno de los documentos requeridos en la presente convocatoria.

En los casos de las cartas y manifestaciones bajo protesta de decir la verdad, deberán contar con firma autógrafa de la persona candidata.

La Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, responderá el correo electrónico con la asignación de un folio, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, a efecto de acreditar que se recibieron los documentos completos.

En caso de falta de alguno o algunos de los requisitos, documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, se notificará vía correo electrónico en las 24 horas hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que se satisfagan los requisitos dentro de los plazos previstos para su recepción.

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento por la Secretaría Técnica de la Comisión Atención Especial a Víctimas, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas y podrá verificar la autenticidad de la documentación y la información o referencias que acrediten los datos registrados; de no acreditarse su existencia o autenticidad, las personas candidatas propuestas quedaran fuera de este procedimiento de designación y nombramiento, en cualquiera de las etapas en que se encuentren.

SÉPTIMA.- De la Recepción de Documentos: Las propuestas de las personas candidatas, los documentos y demás información solicitada en la presente convocatoria, deberá ser entregada en correo electrónico, en días hábiles, a partir del día 14 de marzo de 2022 y hasta el día 04 de abril de 2022, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

OCTAVA.- Cierre de la Recepción: Una vez cerrado el registro de propuestas el día 04 de abril de 2022, se remitirá a más tardar el día 07 de abril de 2022, por oficio y/o por correo electrónico, una relación de las propuestas con los documentos de respaldo de las personas candidatas que hayan cumplido con todos los requisitos, a cada una de las y los diputados



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



integrantes de la Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México para su análisis y conocimiento.

NOVENA.- Publicaciones de Propuestas y Recepción de Opiniones: Se publicará la lista de personas candidatas propuestas que cumplieron con los requisitos a más tardar el día 11 de abril de 2022 en la página de internet del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que la ciudadanía emita sus opiniones respecto cada uno de los aspirantes.

La recepción de opiniones relativas a las propuestas de personas candidatas se llevará a cabo del 11 al 15 de abril de 2022, en el correo institucional atencion.victimas@congresocdmx.gob.mx, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, a fin de que las personas interesadas puedan aportar opiniones y mayores elementos de juicio a las propuestas.

DÉCIMA.- Fecha y formato de las entrevistas a las personas Candidatas Propuestas: La Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, a través de su Secretaría Técnica, citará a las personas candidatas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para el efecto de que respondan al cuestionamiento en entrevistas públicas que les hagan las y los Diputados integrantes de la mencionada Comisión, entre el 18 de abril al 28 de abril de 2022.

La citación se remitirá vía correo electrónico institucional y/o vía telefónica a las personas candidatas propuestas elegibles.

DÉCIMA PRIMERA.- Del Sistema de Evaluación: Las y los Diputados integrantes de la Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, llevarán a cabo la evaluación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejero, para lo cual considerarán la experiencia en materia de protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, el resultado de la entrevista que se les realice, las opiniones que emita la sociedad en general, academia, especialistas, defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Emisión de Dictamen: A más tardar el día 06 de mayo de 2022 la Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propondrá al Pleno la designación de la persona que se propone como consejera.

DÉCIMO TERCERA.- De las Controversias: Cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Comisión Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA


COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



Publíquese la presente convocatoria en el micro sitio ubicado en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México y redes sociales institucionales del Congreso, a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobada en sesión vía remota en la Ciudad de México el día 04 de marzo de 2022.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSEJERO ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DENTRO DEL CONSEJO CIUDADANO, ÓRGANO INTEGRANTE DEL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.




LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	FIRMA
Dip. Luis Alberto Chávez García Presidente 	SI			<i>Luis Chávez</i>
Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda Vicepresidente 	SI			<i>[Signature]</i>
Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Secretaria ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS				



II LEGISLATURA

COMISIÓN ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



<p>Dip. Alberto Martínez Urincho</p> <p>Integrante</p> <p>morena</p>	<p>SI</p>			<p><i>Alberto Martínez Urincho</i></p>
<p>Dip. Leticia Estrada Hernández</p> <p>Integrante</p> <p>morena</p>	<p>SI</p>			<p><i>Leticia Estrada</i></p>
<p>Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña</p> <p>Integrante</p> 	<p>SI</p>			
<p>Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios</p> <p>Integrante</p> 	<p>SI</p>			<p><i>E. Silvia Sánchez Barrios</i></p>

TÍTULO	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA.....
NOMBRE DE ARCHIVO	acuerdo por el qu...usqueda de pe.pdf
ID DE DOCUMENTO	eac906184ab3ee5f5bd3b961e3c792d27a179375
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



06 / 08 / 2022
05:20:07 UTC

Enviado para su firma a DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx), DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), DIP. LUISA GUTIERREZ UREÑA (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx) and DIP. ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.245.84.169



06 / 08 / 2022
07:20:06 UTC

Visualizado por DIP. ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.54.140



06 / 08 / 2022
14:16:33 UTC

Visualizado por DIP. LUISA GUTIERREZ UREÑA (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.188.9.191

TÍTULO	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA.....
NOMBRE DE ARCHIVO	acuerdo por el qu...usqueda de pe.pdf
ID DE DOCUMENTO	eac906184ab3ee5f5bd3b961e3c792d27a179375
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 08 / 2022 14:16:47 UTC	Firmado por DIP. LUISA GUTIERREZ UREÑA (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.9.191
 VISUALIZADO	06 / 08 / 2022 14:35:39 UTC	Visualizado por DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.207.141
 FIRMADO	06 / 08 / 2022 14:36:05 UTC	Firmado por DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.207.141
 FIRMADO	06 / 08 / 2022 14:50:16 UTC	Firmado por DIP. ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.192.47

TÍTULO	ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA.....
NOMBRE DE ARCHIVO	acuerdo por el qu...usqueda de pe.pdf
ID DE DOCUMENTO	eac906184ab3ee5f5bd3b961e3c792d27a179375
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	06 / 08 / 2022 17:09:54 UTC	Visualizado por DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 FIRMADO	06 / 08 / 2022 17:12:59 UTC	Firmado por DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 VISUALIZADO	06 / 14 / 2022 02:23:23 UTC	Visualizado por DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.155.71
 FIRMADO	06 / 14 / 2022 02:24:54 UTC	Firmado por DIP. ALBERTO MARTINEZ URINCHO (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.155.71
 COMPLETADO	06 / 14 / 2022 02:24:54 UTC	El documento se ha completado.